

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
RESOLUCIÓN N° 460/2022

Viedma, 01 de julio de 2022.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el Presidente Subrogante de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minería y de Familia de la Segunda Circunscripción Judicial, Dr. Víctor Soto, pone en conocimiento que ha recibido informe por parte de las Dras. Claudia Vesprini, Jueza a cargo del Juzgado de Familia y Paola Santarelli, Jueza del Juzgado Civil N° 21, ambas con asiento de funciones en Villa Regina, en el que solicitan suspensión de términos para el día 30 de junio del corriente y subsiguientes.

Que fundamentan la petición en que no pudieron acceder al SEON, SNE, MEED, PUMA, y con mucha intermitencia a los sistemas que requieren conexión digital como correos electrónicos, zoom y telefonía.

Que la Gerencia de Sistemas informa que desde el 29 de junio del corriente, a las 16 hs. se encuentra suspendido el servicio de fibra óptica que la empresa Telefónica presta a este Poder Judicial en dicha ciudad, y que se ha solicitado la urgente reparación, no existiendo resultado positivo hasta el momento.

Que tal circunstancia afecta considerablemente el servicio de justicia, dado que según lo manifestado por la Gerencia, impide a los Organismos Judiciales utilizar los sistemas PUMA y CHOIQUE, como así también impacta en las audiencias remotas programadas, ya que el servicio “Zoom” no funciona correctamente.

Que, en consecuencia se entiende necesario suspender los términos, sin perjuicio de los actos cumplidos y que se cumplan durante los días 30/06/22 y 01/07/2022 en el Fuero Civil y de Familia de dicha ciudad.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 3º, inciso c) de la Acordada 13/15,

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1º. Suspender términos, sin perjuicio de los actos cumplidos y que se cumplan durante los días 30/06/22 y 01/07/22, en los organismos judiciales correspondientes

al Fuero Civil y de Familia de la ciudad de Villa Regina, en razón de los expuesto en los considerandos de la presente.

Artículo 2º. Registrar, comunicar, y oportunamente archivar.

Firmantes:

BAROTTO - Presidente STJ.

MUCCI - Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia STJ.